

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veinticinco de enero de dos mil veintidós. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Andrés Mauricio Gutiérrez Naranjo
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2021-00124-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Auto:	Interlocutorio No. 027-2021
Demandante:	Luis Fernando Pérez Silva
Demandada:	Luz Mery Espinosa Tabares

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada a través de apoderada judicial por el señor Luis Fernando Pérez Silva, en contra de Luz Mery Espinosa Tabares.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 14 de diciembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 007 del 26 de enero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ba5da88916da33d6e493c6d2fced730d56a7a542818e8c5e05481e3adf0eb

Documento generado en 25/01/2022 03:48:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>